



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 033 -2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según Directiva N° 002-2020-OSCE/CD, que establece disposiciones y procedimientos para la certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, la cual es de aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboren o deseen laborar en los órganos encargados de las contrataciones y que, en razón de sus funciones o actividades, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la respectiva Entidad. Asimismo, para los órganos competentes de las entidades públicas, quienes deben velar por el cumplimiento de la misma.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE, las consejeras regionales de la provincia de Lampa y Yunguyo, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza y Deysi Jhuliana Chalco Coyla, respectivamente mediante en Oficio en común N° 001-2020-GR-PUNO/CRP, solicitan al Pleno del Consejo Regional emitir Acuerdo Regional respecto a la certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas". Con la finalidad de establecer las disposiciones que regulan el examen de certificación y el procedimiento administrativo de certificación para los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones y que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación.

Que el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el pedido de acuerdo regional presentado y exponiendo distintos puntos de vista de cada consejero regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual via SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por Mayoría;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miramanda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

**"Año de la universalización de la salud"****ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - EXHORTAR al Gobernador Regional encargado de Puno, Agustín Luque Chayña, a que se aplique de manera obligatoria y bajo responsabilidad la DIRECTIVA N° 002-2020-OSCE/CD, en todos los Órganos y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wispat Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL